



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦
A particulares: 60 céntimos ♦♦♦♦

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL

Para conocimiento general, se publican a continuación los precios máximos que han de regir durante el mes en curso para los artículos de consumo siguientes:

	Pesetas
Harina	
Corriente, Q. M.....	61,00
Pan	
De familia, pieza de 1.000 grs.	0,65
Id. id. de 500 id..	0,33
Pieza de flama.....	0,10
Francés, pieza grande.....	0,12
Viena id. id.....	0,12
Id. id. pequeña.....	0,06
CARNES	
De vaca fresca	
De primera, kilo.....	4,60
De segunda, id.	3,70
De tercera, id.	2,00
De cordero	
Chuletas..... kilo...	3,50
Pierna..... id.....	3,10
Paletilla..... id.....	2,90
Falda y pescuezo.... id.....	2,50
De cerdo	
Magro..... kilo.....	5,20
Chuletas de lomo..... id..	5,20
Tocino..... id.....	3,40
Manteca..... id.....	3,40
Hígado solo..... id.....	4,50
Asadura de todo..... id..	3,50
Costillas..... id.....	3,60
Codillos sin manos..... id..	2,00
Cabezas sin orejas..... id..	1,75
Espinazo..... id.....	2,50
Espinazo de rabo..... id..	2,75
Orejas sin hueso..... id..	4,00
Id. con hueso..... id..	3,00
Manos..... id.....	3,00

	Pesetas
Leche	
De vacas..... litro de 0,60 a	0,80
De cabras..... id. de 0,60 a	0,80
De ovejas..... id.....	0,80
Patatas (regulación provisional)	
Holandesas..... dos kilos.	0,75
Blancas y Rosa.... id. id..	0,55
Aceite	
Fino de oliva..... litro.	2,20
Superior..... id.....	2,00
Corriente..... id.....	1,80
Arroz	
De Calasparra y Hellfn. kilo.	1,40
«Pego»..... id.....	1,20
Valencia matizado..... id..	1,00
Benloch..... id.....	0,80
Amonquif..... id.....	0,70
Azúcar	
Cortadillo..... kilo.....	2,20
Florete..... id.....	1,90
Blanquilla..... id.....	1,65
Bacalao	
De Escocia..... kilo.....	3,00
De Islandia de primera. id..	2,50
De id. Oreja azul. id..	2,20
Escociado..... id.....	2,00
Garbanzos	
De Castilla especiales.. kilo.	2,20
De id. extra..... id.....	2,00
De id. gordos..... id.....	1,80
De id. superiores.. id.....	1,60
De id. corrientes.. id.....	1,40
De id. chicos..... id.....	1,20
Judías	
De León, blancas corrientes, kilo.	1,60
De Rioja y León, ídem elegidas, ídem.....	1,70
De Arévalo y El Barco, id. id.	1,90
De León, pintas, ídem.....	1,40
Del Burgo y Vizcaya, moradas, ídem.....	1,40
De Jadraque y Burgos, id. id.	1,60
De Avila y El Barco, id., id..	1,90
Lentijas	
De Castilla..... kilo.....	1,20
De Salamanca..... id.....	1,40
Extra..... id.....	1,50
Carbones	
En el despacho:	
Carbón vegetal..... 1 kilo.	0,30
Id. id..... 2 id..	0,55
Id. id..... 5 id..	1,35
Id. id..... 10 id..	2,70
Zaragalla..... 1 kilo.	0,20
Id. 2 id..	0,40
Id. 5 id..	1,00
Id. 10 id..	2,00
A domicilio:	
Cok (fábrica del Gas), 40 kilos	4,75

	Pesetas
Antracita de primera, 40 id.	5,50
Id. de segunda, 40 id.	4,40
Vegetal..... 10 id.	2,90
Zaragalla..... 10 id.	2,20

Estos mismos precios deben regir en todos los pueblos de la provincia, salvo en aquéllos que, por ser Centros productores de algún artículo, pueden abaratarlo, o en los que, por abastecerse en Madrid u otro mercado más lejano, tengan que recargarlos con el coste de los arrastres, en cuyo caso los Alcaldes deben hacer a esta Sección la debida propuesta para su aprobación, con arreglo a los preceptos contenidos en el apartado b) del artículo 12 del Reglamento de 29 de marzo y Reales órdenes de 8 de agosto y 16 de septiembre del corriente año.

Dichas Autoridades dispondrán sea fijado en el tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL donde se inserta la relación anterior de precios máximos o, en su defecto, una copia de la misma, dándole la necesaria publicidad para que no puedan alegar ignorancia alguna los industriales y los consumidores.

Madrid, 4 de octubre de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

Fomento.—Aguas

Don Adolfo Zurita ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar cuatro litros por segundo de agua del río Tajuña, con destino a riego, en término municipal de Orusco, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de Orusco las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, número 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, septiembre de 1930.—El Gobernador.

NOTA—EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto el riego de una finca de 37,255 metros cuadrados, en el sitio denominado Mojón de Ambite, entre la carretera de Perales a Albares y el río Tajuña, con que linda, solicitando derivar un caudal de cuatro litros por segundo de agua del mencionado río.

La toma de aguas estará situada en la finca, 10 metros agua abajo de la estación de aforos, número 14, de la División Hidráulica del Tajo, en la orilla derecha del río Tajuña. Consistirá la toma en una galería revestida, de cinco metros de longitud, siendo su sección de 0,60 metros de ancho por un metro de alto, que desde el río conducirá el agua a un pozo circular, revestido de 0,80 metros de diámetro y cuatro de profundidad. En el pozo se establecerá la tubería de aspiración, acoplada a un grupo motor-bomba de 3,5 HP. Este grupo se situará sobre el pozo en una caseta de fábrica de sección rectangular de 3 x 2,50 metros. La altura de elevación de seis metros. La tubería de impulsión verterá en un depósito adosado a la caseta de máquinas, cuyas dimensiones serán de 1 x 1 x 1 metros, y junto a este depósito se establecerá un módulo para regular la entrada del agua en la caca principal que de aquel módulo arranca.

Las obras se hallan enclavadas: Las de toma, en terrenos de dominio público, y las restantes, en terrenos de la finca propiedad del peticionario y término municipal de Orusco.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público para las obras de toma.

Madrid, 25 de septiembre de 1930.

El Ingeniero Jefe,
F. Keller

(Núm. 2.084) (A.—1.800)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 25 de septiembre último, acordó contratar, en subasta pública, las obras de reparación en el Pabellón 4.º y de reforma de baños y lavabos en el de servi-

cios generales del Hospital de San Juan de Dios. El acto tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 53.532,07, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Corte, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial D. José María Olóza, o por el Decano accidental D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 2.676,60 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de cinco meses, por el sistema de contrato de unidad de obra ejecutada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 69 del pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a las partidas de 60.000 y 23.000 pesetas, consignadas en la Relación 9.ª del Presupuesto vigente en dicho Establecimiento.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 6 de octubre de 1930.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación en el Pabellón 4.º y de reforma de baños y lavabos en el Hospital de San Juan de Dios»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de reparación en el Pabellón 4.º y de reforma de baños y lavabos en el de servicios generales del Hospital de San Juan de Dios, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente (aquí, si no se hace baja, se agregará: aceptando el presupuesto de contrata; y si se hace beneficio se dirá: haciendo la baja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el presupuesto de contrata.)

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Corte, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, ha acordado, en sesión de 6 de agosto próximo pasado, celebrar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Imprenta municipal en el solar número 19 de la calle de la Concepción Jerónima, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el importe total de pesetas 561.665,95.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 28.083,30 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 56.166,59, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de noviembre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y de-

más antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el BOLETÍN de este Ayuntamiento del día 6 de octubre.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario de 1928.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1930.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a Imprenta municipal en el solar número 19 de la calle de la Concepción Jerónima.»

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio destinado a Imprenta municipal en el solar número 19 de la calle de la Concepción Jerónima, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por el Comité Paritario, de acuerdo con el Real decreto de 6 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de ...

(Firma del proponente)

(E.—508)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 28 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Buenavista, número 29, esquina a la Torrecilla del Leal, número 23 y Zurita, número 24.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se

tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de octubre de 1930.—Por ausencia del señor Secretario, El Oficial Mayor, León S. de Robles.

(E.—509)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D.ª Jacinta del Real y Jordano y D.ª Aurora Rubio y Jordano, con D.ª Josefina Briones Tardat, D. Fernando Freyre y Góngora, otros y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que las demandadas D.ª Jacinta y D.ª Aurora son herederas testamentarias o en su caso abintestato de D. José María López del Pino y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Número 133.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta. Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, D.ª Jacinta del Real Jordano y D.ª Aurora Rubio y Jordano, mayores de edad, sin profesión especial, vecinas respectivamente de Mencia y de Montilla, provincia de Córdoba, representadas por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, y defendidas por el Abogado D. Laureano Carlos Castellana, y en el acto de la vista por el también Abogado D. José Sánchez Cervera, de otra, como demandados apelantes, D.ª Josefina Briones Tardat, en concepto de heredera de su esposo don Manuel Freyre de la Fuente, y D. Fernando Freyre y Góngora como albacea y heredero de su hermana D.ª Juana y heredero de su hijo D. Manuel Freyre de la Fuente, representados por el Procurador D. Serafín Palacios y dirigidos por el Letrado D. Luis Fernández Clérigo; de otra, también como demandada apelante, el Ministerio Fiscal, y de otra, también como demandada apelada los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de D.ª Rosario Pino Maraber y su esposo E. Manuel Luque Romero y Jordano, Sor Luisa de San Francisco, llamada en el Siglo Luisa Jordano Gálvez, D.ª Enriqueta Pino Maraber, D.ª Antonia Real

Jordano, D. Miguel Moyano Cruz, D. Carlos, D. Luis y D.^a Matilde Moyano Cruz, D.^a María de la Natividad, D.^a Carmen y D. Ricardo López Luque y las personas ignoradas que hubieran sido nombradas herederas o legatarias de D.^a Juana Freyre y Góngora, en su vigente testamento, entonces desconocido, y los herederos testamentarios ignorados de D. Manuel Freyre y de la Fuente y las personas que se estimen con igual o mejor derecho que las actoras a la herencia testada o intestada de D. José María López del Pino, sobre que se declare que D.^a Jacinta del Real Jordano y D.^a Aurora Rubio Jordano, son herederas testamentarias o en su caso abintestato del repetido D. José María López del Pino y otros extremos.

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los presentes autos, debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Fernando Freyre Góngora y D.^a Josefina Briones de la demanda formulada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez a nombre y representación de D.^a Jacinta del Real Jordano y D.^a Aurora Rubio Jordano, que adoptaron e hicieron suya los otros demandados, representados por el Procurador D. Eduardo Sierra; asimismo absolvemos a las otras partes de la reconvencción formulada por este Procurador sin hacer expresa condena de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia de los demandados que se citan en dicho encabezamiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos. José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe Fernández.—Miguel García. Modesto Domingo.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel García, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Licdo. Rafael García Valdés.—Rubricado;

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos D.^a Rosario Pino Maraber y su esposo D. Manuel Luque Romero y Jordano, Sor Luisa de San Francisco, llamada en el Siglo Luisa Jordano Gálvez, D.^a Enriqueta Pino Maraber, D.^a Antonia Real Jordano, D. Miguel Moyano Cruz, D. Carlos, D. Luis y D.^a Matilde Moyano Cruz, D.^a María de la Natividad, D.^a Carmen y D. Ricardo López Luque, y

las personas ignoradas que hubieran sido nombradas herederas o legatarias de D.^a Juana Freyre y Góngora en su vigente testamento, entonces desconocido, y los herederos testamentarios ignorados de D. Manuel Freyre y de la Fuente y las personas que se estimen con igual o mejor derecho que las actoras a la herencia testada o intestada de D. José María López del Pino, extiendo la presente que firmo en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—1.792)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador, D. Francisco de Quereda y Aparisi, en nombre de D. José María Blanco y de la Quintana, con D. Benito Martínez López, sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las fincas hipotecadas consistentes:

Primera

En una casa en construcción, sita en esta Corte, al sitio denominado Cruz del Condestable, en la calle que se denomina C., y que hoy se llama de Fundadores, señalada con el número treinta y uno provisional, de una superficie el solar de doscientos sesenta y siete metros con noventa y ocho decímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos treinta y ocho pies con setenta centésimas cuya casa ha de constar de planta de semisótano y cinco plantas más. Linda: por su frente, en línea de veintidós metros con la calle referida, en porción perteneciente al mismo señor Martínez, y que forma parte de la finca de que se segregó este solar; por la derecha, entrando, volviendo la línea en ángulo de noventa y tres grados, con casa de D. Benito Martínez, número treinta y tres provisional, de la calle de Fundadores; por la izquierda, en línea de doce metros, perpendicular a la del frente, con la calle antes denominada B. y hoy de Antonio Toledano, en porción que pertenece al señor Martínez, y forma parte de la finca de que se segregó este solar; y por la espalda, en línea de veintidós metros con ochenta centímetros, paralela a la del frente, con la casa en construcción que luego se describe, número siete provisional, de la calle B. ahora de Antonio Toledano.

Segunda

Una casa en construcción, sita en esta Corte, en el Pasaje denominado Cruz del Condestable, en la calle denominada B., hoy de Antonio Toledano, donde le corresponde, el número siete provi-

sional, y que constará de planta de semisótanos y cinco plantas más. Linda: por su frente, en línea de doce metros con la citada calle de Antonio Toledano, en porción que pertenece a D. Benito Martínez, y forma parte de la finca de donde se segregó el solar de la presente; por la derecha, en línea perpendicular a la anterior, de veintidós metros ochenta centímetros, con la finca antes descrita, número treinta y uno, de la calle de Fundadores, propia de D. Benito Martínez López; por la izquierda, en línea también perpendicular a la del frente, de veintidós metros veinte centímetros, con solar de D. Antonio Toledano, y por la espalda, que forma con la precedente, ángulo de ochenta y siete grados, con casas de don Jaime Bordón, y de D. Benito Martínez. La superficie de esta finca es de doscientos setenta y cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos treinta y un pies y cuarenta y cuatro centésimas.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal, de la casa número uno, de la calle General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas cada una.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad por que cada una de dichas fincas salen a subasta; y

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepte, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí

Rafael López de Pando
V.º B.º

Mariano Rodrigo
(A.—1.797)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid y Secretaría judicial de D. Joaquín Argote, se tramitan autos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Plácido Arenas Méndez, contra don

Luis Serrano Novo, sobre reclamación de un crédito de treinta y tres mil pesetas de principal, catorce mil quinientas veinte pesetas de intereses vencidos, gastos y costas, procedentes de la escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con garantía hipotecaria de la tercera parte proindiviso de una casa en la calle de San Andrés de esta Capital, número catorce moderno, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte antiguos, en cuyos autos reclamada certificación de cargas aparece anotadas e inscritas por embargos e hipotecas, derechos a favor de las personas naturales y jurídicas que constan en la siguiente

Providencia

Juez señor Sánchez Escobar.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos correspondientes, así como el mandamiento cumplimentado que se acompaña y por lo que aparece de la certificación expedida por el señor Registrador de Occidente de esta Capital, hágase saber a D. Manuel Hernández González, a doña Juana Gil Herranz y a D. Paulino Suárez Portiño, como acreedores posteriores en orden de inscripción al crédito del actor don Plácido Arenas Méndez, la existencia de este procedimiento para que, puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito que se reclama de treinta y tres mil pesetas de principal, catorce mil quinientas veinte pesetas por intereses vencidos y los sucesivos y costas en la parte que esté asegurada, con la hipoteca de la tercera parte proindiviso de una casa en esta Corte y su calle de San Andrés, número catorce moderno, diecisiete, dieciocho, diecinueve, y veinte antiguos, de la manzana cuatrocientos cincuenta y cuatro que es en el Registro de la Propiedad la finca número tres triplicado.—La notificación a los acreedores don Manuel Hernández González y D. Paulino Suárez Portiño, llevese a efecto mediante a ser desconocidos sus domicilios, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma el señor Juez, doy fe.—Manuel S. Escobar.—Ante mí: Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores posteriores de domicilio desconocido don Manuel Hernández González, y don Paulino Suárez Portiño, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la que surtirá todos los efectos legales, y la firmo después con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

El Juez de primera instancia,
Manuel S. Escobar

(A.—1.801)

HOSPITAL

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria a instancia del Procurador don Hilario Dago Cuchillero, en representación de don Julio Fernández Criado, mayor de edad, soltero, médico y de esta vecindad, contra don Víctor González Lobo y don Agustín Macía y Dimon, mayores de edad, casados, jornaleros, y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas de principal, mas dos mil ochocientas pesetas, importe de intereses vencidos, los que en lo sucesivo venzan y costas, todo procedente de la escritura de siete de junio de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Notario don Dimas Adánez y Horcajuelo; en cuyos autos en los que se han cumplido las reglas precedentes a la que señala este momento procesal, he acordado en providencia del último día hábil, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, la finca hipotecada en la mencionada escritura, que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Capital en el Pasaje de Montesa, número ocho, manzana trescientos treinta y siete del ensanche, distrito de Buenavista, que actualmente consta de cuatro pisos y ático, con veinte viviendas, de ellas diez exteriores de cinco pisos y diez interiores de cuatro pisos. El solar afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, que comprende una superficie de doscientos treinta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setenta y cuatro pies setenta y nueve centésimas cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado doscientos dos metros veintiséis decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios. Es en el registro de la propiedad del Norte de esta Capital, la finca número seis mil cuatrocientos veintiséis.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se

refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Manuel S. Escobar (A.—1.795)

INCLUSA

Don José Cortés López, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente promovido por doña Eusebia Gallego Romero, contra D. Francisco Salmerón Clemente Gil, sobre depósitos y alimentos provisionales, se anuncia la venta, en pública y primera subasta de diferentes géneros y enseres de droguería y perfumería que han sido tasados en la cantidad de 519 pesetas 40 céntimos y se hallan depositados en poder de D. Francisco Salmerón, calle del General Ricardos, núm. 44.

Para cuyo acto que se celebrara en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 23 del actual, a las once de su mañana; y se previene: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 4 de octubre de 1930.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Cortés.

(C.—283)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista en el día de ayer, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Eusebio Rubio Santamaría, contra D. Benito García Alvaro, D. Santiago Redondo Hernández y D. Víctor Cabrera Llorente, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Solar sito en esta Corte con fachada a la calle de Arriaza, sin número determinado; linda: al Sur o derecha, con terreno de D. Luis Lamigueiro, formando dos tramos rectos de cuarenta y un metros con setenta centímetros y veintisiete metros con cuarenta centímetros; forman entre sí un ángulo muy obtuso; al Oeste, o frente, con la calle de Arriaza, en una línea recta de fachada de dieciséis metros con cin-

cuenta centímetros; al Norte, o izquierda, con terrenos que forman el segundo solar en dos líneas: una normal a la calle de Arriaza, que tiene veintisiete metros cuarenta centímetros de largo, y otra normal a la línea que forma el lindero Este de la finca, y que tiene una longitud de treinta y seis metros ochenta centímetros, formando estas dos líneas entre sí un ángulo muy obtuso, y al Este, o testero, con terrenos de los baños del Niágara, en una línea recta de catorce metros de largo. Este perímetro encierra una superficie de novecientos noventa y un metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado, equivalentes a doce mil setecientos setenta y seis pies cuadrados con diecinueve centésimas de pie también cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, la cantidad de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas, por lo menos, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres (A.—1.794)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Amós Olea del Corral, contra D. Pedro Cuadrillero Reoyo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en una gabineta dental y otros efectos, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui (A.—1.802)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se tramitan diligencias promovidas por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero en nombre de la Sociedad denominada «Industrias Metálicas Reunidas, S. A.», con domicilio en esta Corte, calle de Zurbano, número setenta y cinco, sobre que se la declare en estado de suspensión de pagos, en cuyas diligencias y por providencia del día de ayer, se ha tenido por solicitada la expresada declaración de suspensión de pagos, siguiéndose los autos por los trámites establecidos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los acreedores de indicada Sociedad y demás que pueda interesarles, y se participa que han sido nombrados Interventores de expresada suspensión los Profesores Mercantiles don Luis Espinosa Rivas y D. Rafael Muñoz Yusta y el acreedor de aquella entidad D. Manuel Díez Rivas, a quienes se les ha puesto en posesión de sus cargos.

Dado en Madrid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa (A.—1.796)

INCLUSA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, y mi Secretaría, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en nombre de doña Julia Álvarez Rubio, contra doña Rosalía Fernández González o Gutiérrez, Viuda de Méndez, y otros, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante por su propio derecho, doña Julia Álvarez

Rubio, defendida por el Letrado don Vicente Carrasco, y representada por el Procurador don Serafín Palacios; y de otra, como demandados, también por su propio derecho, doña Rosalía Fernández González o Gutiérrez, Viuda de Méndez, don Eduardo Audivert, don Fabián Bre, don José Gallo, don José María López Velasco, don Juan Pruneda, don Juan Zorrilla, Viuda e hijos de Bergés, don Pedro Cano, don Ramón Nido, doña Maximina Paz, don Mariano del Alamo, Hijos de Miguel Juan, Viuda de Juan Antonio Mejías, don Hipólito Pidoux, don Pablo Riera, don Eduardo Rodríguez y Wittemburg y Compañía, todos ellos declarados rebeldes, en reclamación de mil setecientas veintiocho pesetas noventa y ocho céntimos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Rosalía Fernández González o Gutiérrez, Viuda de Méndez, a don Eduardo Audivert, a don Fabián Bre, a don José Gallo, a don José María López Velasco, a don Juan Pruneda, a don Juan Zorrilla, a la Viuda e hijos de Bergés, a don Pedro Cano, a don Ramón Nido, a doña Maximina Paz, a don Mariano del Alamo, a los Hijos de Miguel Juan, a la Viuda de Juan Antonio Mejías, a D. Hipólito Pidoux, a E. Pablo Riera, a don Eduardo Rodríguez y a J. Wittemburg y Compañía a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen a doña Julia Álvarez Rubio la cantidad de mil setecientas veintiocho pesetas noventa y ocho céntimos en la proporción que a cada uno de dichos demandados corresponde, en la cantidad de tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, pagadas por la demandante, y cuyo principal satisfarán a prorrata de lo que cada uno de dichos señores tengan como participación en la propiedad proindiviso de los solares sitios en esta Corte, calle de Salamanca, número nueve provisional, y Salamanca, trece provisional, esquina a la del Pilar, así como intereses legales de esa suma, desde la presentación de la demanda, y las costas, que deberán satisfacer en la misma proporción.

Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía de los demandados, además de notificarse en Estrados, se hará notoria por medio de edictos que, comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva, se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia

por el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que, yo, como Secretario de ese Juzgado que conozco de los presentes autos, doy fe.

Madrid, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta. Ante mí, Francisco Castro Artime.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos expresados en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro Artime
(A.—1.793)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo, bajo el número 292 de 1930, se cita a Magdalena Vicente Antón, de veinticinco años, soltera, natural de Chamartín de la Rosa, hija de Quintín y de Juana, y domiciliada últimamente en la calle de Jesús Méndez, número 5, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—1.603)

Mota Domínguez Cabero (Juan de), natural de Yepes, de estado casado, profesión portero, de cuarenta y siete años, hijo de Juan y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Juan León, o en la Cárcel Celular, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida al mismo, bajo el número 544 de 1928, y ser requerido para que haga efectiva la indemnización a que también ha sido condenado.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—1.600)

HOSPITAL

Por el presente se hace saber que dan sin efecto las órdenes circuladas para la busca y captura del procesado Fernando Santamaría Expósito, así como las requisitorias con tal fin publicadas llamando a dicho procesado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con fecha 13 de septiembre y 26 de agosto de 1921; pues así se ha acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra aquel individuo por hurto, mediante haber sido declarada extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada por haber transcurrido el término que determi-

na el artículo 201 del vigente Código penal.

Madrid, 26 de septiembre de 1930. El Secretario P. S., Cándido Rodríguez.—Manuel E. Escobar.

(B.—1.604)

BUENAVISTA

Tallon Fernández (Andrés), natural de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de José y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de Juan Duque, número 9, bajo, número 6, procesado por estafa en causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. León, bajo el número 729 del año 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión y cumpla la pena que le ha sido impuesta en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—1.599)

CENTRO

Alcaraz Rabadán (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran y que estuvo empleado en la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliado últimamente en la calle del Barco, núm. 20, piso 2.º, procesado por estafa, sumario 400-1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.606)

Barreiro Barca (Ramiro), natural de Santiago (Coruña), de estado soltero, profesión estudiante, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Adeline, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 19, tercero, procesado por estafa, en causa número 418-1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser reducido a prisión y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.607)

LATINA

Ruiz Morilla (Ildefonso José), alias «el Ojitos», natural de Sevilla, de estado soltero, profesión barnizador, de treinta años de edad, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 9, principal, procesado por tentativa de hurto, número 159 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Juan García Inés.—Firmado.

(B.—1.610)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye

por estafa a D. Carlos Hernández Delgado, se cita al denunciado Manuel Torres Palacios, de treinta años, soltero, natural de Valencia, que habitaba en la calle de la Montera, 33, pensión, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 30 de septiembre de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—1.609)

MURCIA

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta Capital.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día 7 de julio del año actual, para la busca y captura del procesado Diego Moreno Mendez (a) Personita, en la causa número 23 del año 1929 sobre estafa, toda vez que ha sido detenido e ingresado en la cárcel a disposición de este Juzgado, a las resultas de dicho sumario.

Murcia, 26 de septiembre de 1930. C. M.ª Caballero.—P. S. M., El Secretario, P. H., José Martínez.

(B.—1.597)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto, apoderado de la Compañía de Seguros «L'Union», contra D. Juan Ruiz Cazorla, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un torno cilíndrico para torrear metales, con dos poleas y árbol de transmisión.

Estos bienes, que se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en la calle de Seco, diecinueve, han sido tasados en la suma de trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día diecisiete del actual, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.804)

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto, apoderado de la Compañía de

Seguros «L'Union», contra D. José Espinos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un reloj de despacho, de dos metros y medio de alto, con caja de madera de nogal.

Una máquina de escribir marca «Smith Premier, número X.S. 80.564.

Estos bienes, que se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en Olózaga, dos, han sido tasados en la suma de ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor veintisiete, bajo, el día diecisiete del actual, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.803)

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Carlos María Bru como apoderado de don Andrés Palomeque, contra don Basilio González, sobre reclamación de la cantidad de setecientos seis pesetas, importe de los alquileres vencidos, no satisfechos, correspondientes a la tienda primera izquierda de la casa número cuatro duplicado de la calle del General Lacy, de esta Corte, desde el primero de abril último al veintisiete del corriente mes, ambos inclusive una vez deducido del importe total la suma de ciento cuarenta pesetas que en concepto de fianza obra en poder del propietario y costas.

Por providencia de fecha de hoy, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil solicitando el día diez y siete del actual mes y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita al demandado don Basilio González, por medio de la presente, a fin de que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo a los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Basilio González, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edito en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta.—V.º B.º, El Juez municipal, Julio Medina.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

(A.—1.805).

Juzgados militares

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 26 del

corriente año, que se sigue por lesiones.

Por la presente requiero, cito y emplazo a Tomás Villacastán y Jesús Díaz, que el día 16 de julio último presenciaron un incidente ocurrido en la calle de San Bernardo, esquina a la del Pez, entre un Guardia de Policía Urbana y varios marineros, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio anejo al Ministerio de Marina, para prestar declaración en la expresada causa.

Madrid, 2 de octubre de 1930.—El Capitán Juez instructor, Andrés Díaz. (B.—1.596)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid

CIRCULAR

La Dirección general de Primera Enseñanza por su orden de 26 del actual, dispone se interese la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su circular de igual fecha que dice así: «Este Ministerio, en su perseverante deseo de que las Escuelas Nacionales de primera enseñanza den un resultado cultural de un progresivo y mayor rendimiento, viene adquiriendo, desde hace bastante tiempo, material y mobiliario pedagógicos para el servicio exclusivo de las Escuelas primarias del Estado, cuyas concesiones se hacen con arreglo a las condiciones legales vigentes acerca de la materia; pero siempre respondiendo a peticiones oficiales.

Es, por desgracia, un tanto frecuente que los Alcaldes de los pueblos en donde radican las Escuelas beneficiadas con tales concesiones, a los que se envían los correspondientes talones de facturación, dejen de retirar, dentro del plazo reglamentario, de la estación férrea a que va destinado el material o mobiliario concedido, dando lugar a que éste sea vendido en pública subasta o, cuando menos, que sea reexpedido a esta Dirección general para que pueda dársele una más provechosa aplicación.

En uno u otro caso se esteriliza el esfuerzo económico del Estado y se involucra un servicio que por su trascendencia y complejidad requiere el más exquisito cuidado por parte de todas las entidades que en él interviene.

No es necesario hacer comentario alguno acerca de la punible negligencia de los Alcaldes que dan lugar a casos tan censurables; pero sí es preciso llamar seriamente la atención de ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación para que, por conducto de los Gobiernos Civiles de provincia, se exijan las debidas responsabilidades a aquellos Alcaldes que por su poco celo desatienden un servicio público de tan extraordinaria importancia como este de que se trata, y que además se tendrá en cuenta tal falta de celo para ulteriores concesiones.

Con el fin de que el contenido de la presente circular llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se cuidarán de que su publicación se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo a esta Dirección general el número en que se publique.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los pueblos de esta provincia, para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1930. El Jefe de la Sección, R. López Mora.

Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 31 del mes actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general concurso público para contratar el suministro del papel que se considera necesario para la confección de 358.000 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para el concurso, en el registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para el concurso, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo mediante concurso el papel con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para la confección de 358.000 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, encomendada a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, por Real decreto de 22 de julio de 1930, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 825 resmas de dicha clase de papel, como la muestra que acompaña, y las que puedan pedirse hasta un 10 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas, sitas en ... calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 6 de octubre de 1930.—El Director general, José R. Sedano. (E.—507)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ZARZALEJO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1931, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, habiendo sido aprobado dicho presupuesto por la Corporación, en sesión del día 26 del actual, cumpliendo lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal.

Zarzalejo, a 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Mamerto Ventura.

(Núm. 2.103)

FUENCARRAL

El apéndice o relación de altas y bajas solicitadas para el Registro Fiscal de edificios y solares, de este término municipal, formado para que surta sus efectos en el año próximo de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Fuencarral, 20 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Melitón Asenjo. (Núm. 2.111)

NAVAS DEL REY

Formadas las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios de los ramos de carnes, líquidos y pesos y medidas de uso obligatorio para el año de 1931, quedan expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 25 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Julián Garras. (Núm. 2.102)

EL ALAMO

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos formados para el próximo ejercicio de 1931.

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares y la Patente Nacional de circulación de automóviles, de este término, ambos por quince días.

Al Alamo, 26 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Cazorla.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Las listas cobratorias de edificios y solares de esta Villa, para el pago de dicha contribución, en el año 1931, se hallan terminadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 27 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Isidro Lorente.

(Núm. 2.112)

EL TRIUNFO (S. A.)

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Sociedad, números quinientos veintinueve, ochocientos diecinueve, mil trescientos cuarenta y dos, y mil trescientos cuarenta y tres, que pertenecían a D. Federico Yubero Bernabé, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que, la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en las oficinas de la misma, Churruca, dos.

Transcurrido el indicado plazo sin haberlo efectuado serán declaradas nulas y sin ningún valor, conforme disponen los Estatutos.

Madrid, ireinta de septiembre de mil novecientos treinta.—El Gerente, Faustino García.

(A.—1.798)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 94.858, a nombre de doña Teresa Cano Polo, se anuncia será expedito, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de octubre de 1930.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro. (A.—1.799)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º